

DIARIO DE PALMA.

JUÉVES 13 DE JULIO.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.
MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 4 h. 38 ms. y se pone á 7 h. 22 ms.
Sale la luna á 10 h. 16 ms. de la noche y se pone á 8 h. 10 ms. de la mañana.
Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia 12 h. 5 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA... Librería de D. F. Guasp.
MAHON... D. Matías Mascaró.
IBIZA..... D. Joaquin Cirer y Miramont.

Seccion oficial

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.
Reglamento del tribunal correccional de Madrid.

Artículo 1.º Los jueces de primera instancia de Madrid, en su calidad de instructores del tribunal correccional, continuarán desde 1.º de agosto próximo previniendo y completando como hasta hoy todos los sumarios sobre delitos cometidos desde la referida fecha correspondientes á la jurisdiccion del mismo tribunal, al cual darán cuenta de las prevenciones y ejecutarán las órdenes que el mismo les dicte en la forma actualmente establecida para las audiencias.

Art. 2.º Luego que estimen que un sumario prevenido desde dicha fecha está concluido, lo remitirán al tribunal correccional, haciéndolo entregar al secretario, por quien se asentará su ingreso en el libro registro que llevará á este fin, y al propio tiempo pasarán noticia al presidente participándole la remesa.

Art. 3.º Si el juez instructor dudase fundamentadamente sobre la naturaleza de la pena que deba recaer, consultará inmediatamente á la audiencia con remesa de las actuaciones, y hará lo que con audiencia fiscal se le ordene por la misma.

Art. 4.º El tribunal correccional mandará pasar el proceso al fiscal, quien encontrando perfecto el sumario, probado legalmente el delito y que el asunto es de la competencia de aquel, propondrá desde luego su acusacion en forma. En otro caso solicitará el sobreseimiento ó lo que proceda con arreglo á derecho y el tribunal fallará en iguales términos.

Art. 5.º De la acusacion fiscal se dará comunicacion á los procesados, entregándoles copia íntegra de la misma, y se les citará y emplazará igualmente que al acusador ó interesado particular, si lo hubiere, y al fiscal para que concurran al juicio público con los testigos y documentos que les convengan presentar.

Art. 6.º En el acto del emplazamiento se encargará al acusado que en el término de veinte y cuatro horas nombre procurador que le represente y abogado que le defienda, bajo, apercibimiento de que si no lo verifica se le nombrarán de oficio en la misma forma que hoy se practica, y hasta que así se verifique no correrá respecto de ellos el término del emplazamiento.

Art. 7.º La vista de los procesos en juicio público no podrá señalarse hasta pasados seis dias despues del último emplazamiento. Este término podrá estenderse de oficio ó á petición de parte hasta 15 dias mas, cuando las circunstancias del asunto así lo reclamaren al prudente arbitrio del tribunal.

Art. 8.º Durante los términos del emplazamiento estará el proceso de manifiesto en la secretaría para que las partes ó sus representantes puedan instruirse de su mérito y sacar cuantos apuntes les convenga. Tambien se les facilitará por el secretario en el dia mismo que la pidan, lista comprensiva del nombre, circunstancias y vecindad de los testigos que hubiesen declarado en el sumario.

Art. 9.º Dentro del término que hubiere sido designado para el emplaza-

miento, presentarán las partes y el fiscal lista de los testigos de que intenten valerse en el juicio público, con expresion de sus profesiones ú oficios y casas que habitan, los cuales serán citados para que concurran á este acto, haciéndose constar así debidamente.

A cada una de las partes se pasará copia de la lista de los testigos de que intenten valerse las contrarias para que puedan proponer en el juicio público las tachas legales que le convengan.

Art. 10.º De los testigos del sumario solo serán citados los que espresamente sean señalados por las partes ó por el ministerio público, manifestando que tienen que contradecir sus declaraciones.

Art. 11.º Si conviniese á las partes que se practique algun reconocimiento pericial lo manifestarán asi dentro del término del emplazamiento. El tribunal elegirá dos peritos á lo ménos y se notificarán sus nombres á las mismas partes á los efectos ordinarios de derecho.

Art. 12.º Trascorrido el término del emplazamiento, y citadas todas las partes y personas que deben concurrir al juicio, se señalará dia para la vista. A ella asistirán los citados bajo pena de multa de 5 á 50 duros si no justificasen impedimento legítimo y suficiente ántes de principiarse el acto.

Art. 13.º El tribunal, no obstante la disposicion anterior, podrá relevar de la obligacion de comparecer personalmente á aquellos testigos que por su edad, estado ú otras circunstancias muy especiales y notorias, lo reclamaren así ántes de principiarse el acto. En este caso será previamente examinado el testigo con citacion y derecho de repreguntarle de parte de todos los interesados, dándose al efecto comision al juez instructor ó á un magistrado del tribunal.

Art. 14.º El acusador privado y el acusado podrán concurrir á las sesiones del tribunal, asistidos de sus letrados y procuradores; pero será su asistencia inexcusable si el tribunal lo ordenare por conceptuala precisa. El procesado que no se presentase personalmente sin mediar causa justificada, será reducido á prision.

Art. 15.º Los juicios del tribunal serán siempre públicos para todas las partes y sus legítimos representantes, pero se verificarán no obstante á puerta cerrada en los procesos en que así lo exija la decencia pública.

Art. 16.º En el caso de no comparecer un testigo ó persona citada y no escusada legalmente, el tribunal mandará suspender la vista por el término puramente necesario para su presentacion, ó acordará que aquella siga adelante si estimase que su declaracion debe carecer completamente de importancia ó puede suplirse de otro modo, oyendo para todo, las esplicaciones de las partes y el dictámen verbal del fiscal.

Art. 17.º La vista ó sesiones del tribunal empezarán por la relacion del proceso, que hará el secretario ó el vicesecretario, leyendo literalmente las declaraciones de los testigos y diligencias ó documentos mas importantes, y las inquisitivas de igual clase del procesado. En seguida se le hará á este por el presidente del interrogatorio que estime oportuno con arreglo á las circunstancias del procesado. Despues se procederá al juramento y exámen ó rectificacion de los

testigos, empezándose por los del actor ó fiscal, y haciéndoseles á todos por conducto del presidente, y no en otra forma, las preguntas y repreguntas que se estimen por el tribunal. En igual forma prestarán su declaracion los peritos.

Art. 18.º Los testigos, ántes de declarar, no deberán oír las declaraciones que vayan prestando los demas, á cuyo efecto el presidente tomará las precauciones convenientes.

Tampoco se les permitirá que riudan sus declaraciones por escrito, sino verbalmente.

Art. 19.º Las partes podrán presentar asimismo y pedir la lectura de los documentos que les convengan.

Art. 20.º Luego que haya concluido el exámen de testigos y demas actuaciones de prueba, el ministerio público resumirá el resultado del proceso y establecerá las conclusiones que crea procedentes. A continuacion concederá el presidente la palabra al actor particular, si lo hubiere, y seguirán por su órden las defensas de los procesados.

Art. 21.º Solo el presidente llevará la voz en el juicio, haciendo que se guarde por todos la debida compostura y el mas respetuoso silencio, llamando al órden y amonestando á todos los que de cualquier modo lo perturben dentro del salon ó en sus inmediaciones, y mandándolos espedir ó arrestar en el acto, segun la naturaleza del esceso.

Si este constituye falta grave á juicio del tribunal, se podrá corregir en el acto disciplinariamente á su autor con pena de arresto que no pase de 15 dias ó multa de 5 á 50 duros. Si el hecho constituyese delito sujeto á la jurisdiccion del tribunal, instruirá las oportunas diligencias uno de sus magistrados ó el juez instructor que el presidente designe; y si mereciere pena superior á la correccional, se remitirán las diligencias con el reo al juez competente.

Art. 22.º El presidente, de acuerdo con el tribunal, tomará cuantas medidas de prudente precaucion crea necesarias para mantener en completa libertad é independencia á los testigos, peritos y partes interesadas en el proceso; concederá, negará y retirará por sí la palabra; dirigirá el curso del debate; suspenderá con justas causas y levantará las sesiones del tribunal, y sus órdenes serán obedecidas por todas las personas que asistan al juicio, cualquiera que sea su clase y representacion, bajo las penas establecidas en el anterior artículo.

Art. 23.º Los presidentes requerirán el auxilio de la fuerza pública siempre que la necesitasen, y reclamarán su asistencia á las sesiones y actos oficiales del tribunal cuando asi lo estimasen conveniente para la conservacion del órden público.

Las sesiones diarias del tribunal durarán cuatro horas, sin perjuicio de que se proroguen por otra hora mas cuando sea posible concluir dentro de ella un juicio ya principiado.

Art. 24.º El Secretario estenderá dentro del dia un acta concisa pero suficientemente espresiva, de cuanto hubiere ocurrido en el juicio; esta acta será rubricada siempre por el Presidente y se dará lectura de ella en las sesiones posteriores si el juicio no hubiere concluido en la primera.

Art. 25.º Si en vista de las actuaciones verbales del juicio creyese el Tribunal que convenia suspenderlo para practicar cualquiera diligencia útil que no pudiese verificarse en el acto, lo acordará así y tendrá lugar aquella con citacion de las partes, prosiguiéndose el juicio con nuevo señalamiento y estudiándose de todo el acta prevenida en el artículo anterior, con cuya lectura y la del resultado en su caso de las nuevas diligencias se dará principio al acto de la continuacion del juicio.

Art. 26.º Concluidas las pruebas y el informe oral del Ministerio fiscal, cuando las partes no quisieren ejercitar sus derechos de defensa, el Presidente declarará fenecido el acto con la fórmula de *visto*, y mandará despejar. El Tribunal, dentro de las 24 horas siguientes, pronunciará sentencia que leerá sin dilacion el Presidente en audiencia pública.

Art. 27.º No obstante lo dispuesto en el anterior artículo, el Tribunal podrá usar en todo caso de la facultad que le está concedida por el art. 25.

Art. 28.º El cumplimiento de las ejecutorias del Tribunal correccional corresponde, bajo la inmediata inspeccion del mismo y del Ministerio fiscal, al Juez instructor del sumario.

Art. 29.º El Presidente, Magistrados y Fiscales de dicho Tribunal son responsables de sus actos, segun la Constitucion y las leyes, ante el Tribunal Supremo de Justicia, quien decidirá asimismo las competencias que se susciten con los Tribunales especiales y con las Audiencias, únicas que podrán denunciárselas al Tribunal correccional en el fuero ordinario.

Art. 30.º Para el servicio del Tribunal habrá un ugiar, cuatro porteros y un mozo de estados; el primero con el sueldo de 10,000 rs., los segundos con el de siete y el tercero con el de cuatro.

Art. 31.º En todo lo que no se halle espresamente ordenado por el presente reglamento, observarán el tribunal y los jueces instructores las disposiciones generales de derecho, ordenanzas, reglamentos y prácticas vigentes en las audiencias y juzgados, que sean aplicables á su instituto, y ejercerá ademas dicho tribunal sobre los jueces instructores, sobre sus subordinados y personas que intervengan en los actos de su competencia, la misma autoridad, inspeccion y jurisdiccion disciplinaria que corresponde á aquellos segun las leyes.

Madrid 23 de junio de 1854.—Aprobado por S. M.—Domenech.

Seccion política.

(De El Ancora.)

¿CUÁNDO SERÁ?

Es sumamente notable de algun tiempo á esta parte el cuadro que la política ofrece en nuestra patria. Sucede con ella lo que con un triángulo rectilíneo que presenta constantemente la misma figura, sea cual fuere el vértice por donde se coja: sucede con ella lo que en una escena donde se cambiase una decora-

ción para sustituirle otra completamente igual.

Altéranse al parecer las situaciones, inaugúranse al parecer nuevas eras; pero el cuadro es siempre el mismo; iguales son las sombras, iguales los colores, y el paisaje nunca varia ni sufre una alteración visible. Transmítase enhorabuena de unas manos á otras el poder, encúmbrense los unos desde la oposición al ministerio, y desciendan otros del ministerio para formar coro con la oposición; siempre en boca de estos se oyen las mismas quejas, siempre los labios de aquellos pronuncian iguales cargos; siempre las oposiciones repiten un tema á los ministeriales, siempre los ministeriales repiten un tema á las oposiciones.

¿Dónde están, pregunta la oposición y lo pregunta cien veces, dónde están las cortes, alma y vida del sistema de gobierno que rige en nuestro país? La soledad y el silencio que reinan en los palacios de los cuerpos colegisladores, la clausura indefinida del parlamento ¿son compatibles acaso con la existencia del sistema parlamentario? ¿No previene el código constitucional que no se puedan cobrar los impuestos sin previa autorización de las cortes? Pues entonces ¿cómo se cobran si estas no han aprobado todavía los presupuestos? Los cuerpos colegisladores ¿no llevan este nombre por la parte que les cabe en la formación de las leyes, porque sin su voto no hay ley posible en el sistema parlamentario? ¿cómo es entonces que se legisla por reales decretos? ¿No pertenecen acaso á los partidos constitucionales los ministros que prescinden de esas primeras prescripciones constitucionales? ¿No han figurado ellos en otro tiempo entre los más entusiastas defensores del sistema parlamentario? Y siendo así, ¿cómo explican su conducta ministerial? ¿cómo acertarian á armonizarla con el lenguaje que anteriormente usaron? ¿Por ventura han cambiado de ideas? ¿ó ha caducado tal vez el sistema que con tanto empeño defendieron en épocas recientes?

Y la oposición no acierta á explicarse esos fenómenos políticos, y no alcanza á comprender, como tampoco lo comprendemos nosotros, que si el parlamento es una condición vital del sistema parlamentario, pueda haber sistema parlamentario sin parlamento; que si no se pueden cobrar los impuestos ni disponer otras medidas semejantes sin previa autorización de las cortes, prescinda de esa autorización los mismos que reconocen el consabido derecho de las cortes.

Pero ved ahí, replican los ministeriales, los insuperables obstáculos de que es hija la situación. El gobierno desea, como el primero, la literal y exacta observancia del código constitucional, pero en todas partes se encuentra con la oposición que inutiliza sus mejores deseos. En la prensa y en la tribuna las oposiciones son constantes y sistemáticas. Abre el gobierno una legislatura, y se ve precisado á cerrarla ó suspenderla, porque allí encuentra una oposición compacta que desecha todos los planes, que rehúsa las mejoras en que para bien del país medita el gobierno. Diferentes ministerios se han sucedido, y ante todos ellos ha presentado la oposición

una actitud igual. En semejantes circunstancias, prosiguen los ministeriales, ¿cuál es el deber de un gobierno ilustrado, que ambiciona la felicidad de su patria? Por temor á la oposición ¿dejará de tomar importantes medidas que han de ser altamente beneficiosas á los intereses públicos y á los privados? Por temor á la oposición ¿dejará de introducir en la administración todas las mejoras y ventajas de que la considere susceptible? Por temor á la oposición ¿dejará de gobernar, cediendo el poder á otro ministerio que se encontrará en una posición igualmente difícil, y en circunstancias igualmente embarazosas? No lo consiente el patriotismo del gobierno, no lo consiente su amor al país, se contestan los ministeriales.

Y es innegable, que si un gobierno proyectara mejoras y beneficios para su país, es lástima que una oposición sistemática hiciera estériles semejantes proyectos; y es innegable que en esta hipótesis la conducta del gobierno admitiría quizás disculpa, en tanto que nada justificara tal vez la actitud de la oposición.

Pero bien, ¿no se ha dicho una y mil veces, que la oposición es un elemento indispensable para la existencia del sistema parlamentario? ¿cómo se explica pues que la oposición que debe ser elemento de vida, se convierta en nuestro país en elemento de muerte?...

Mucho se han ponderado los beneficios que deben reportar á un pueblo cualquiera las prácticas parlamentarias: diferentes naciones, y entre estas España, han fundado en aquellas su porvenir que lo han concebido próspero y rebotando esperanzas seductoras. No seremos nosotros quien se adelante á calificarlas, ni pretendemos ahora examinar hasta qué punto las garantiza la probabilidad.

Sin embargo ocurrenos una observación que queremos insinuar, siquiera por la oportunidad que se nos ofrece, y para que la mediten atentamente los que están interesados en ilustrarla.

La oposición reconoce la necesidad de un ministerio, el ministerio reconoce la necesidad de una oposición; la oposición quiere que exista un ministerio, el ministerio quiere que exista una oposición, porque esta y aquel son dos necesidades vitales del sistema que nos rige. Ahora bien, para que ese sistema adquiera todo su desarrollo, para que funcionen en él todos los resortes que por su naturaleza se requieren, ni el ministerio, hablamos absolutamente, ha de dejar de ser ministerio, ni la oposición ha de abdicar su carácter de oposición. ¿Cómo se concibe pues que estos dos elementos creados para vivir juntos hayan llegado á neutralizarse hasta el punto de que el ministerio se vea precisado á suspender las legislaturas, á conservar indefinidamente cerradas las cortes, y en su consecuencia á legislar por reales decretos y á cobrar las contribuciones sin previa aprobación anual de los presupuestos por los cuerpos colegisladores, todo, según dicen los ministeriales, por culpa de la oposición?

¿Si será que uno ú otro de esos elementos se haya desnaturalizado!.. Pero no dice la oposición que su amor al país, que su anhelo por mejorar la hacienda pública, que sus

deseos por la prosperidad de nuestra patria le dictan su inflexible severidad y le inspiran la firmeza de su conducta ante el ministerio? ¿Y no dicen los ministerios que su patriotismo, que sus desvelos por realzar nuestra situación financiera, y sus esfuerzos por introducir mejoras que imperiosamente reclaman el bienestar y la prosperidad del país, motivan y legalizan su conducta, y les precisan, aun á pesar suyo, á suspender las cortes y á tomar otras medidas en las que quiere fundar gravísimos cargos la oposición? ¿Cómo se explica pues que la mancomunidad de tendencias de estos elementos léjos de producir el conjunto armónico á que aspiran, produzca una escisión, y paralice los movimientos de una máquina á la que debía dar animación y vida?

Semejante anomalía debe reconocer un motivo, así como toda enfermedad reconoce su causa: puede esta ser mas ó menos visible, mas ó menos oculta, pero es preciso que exista.

Es de esperar por lo tanto que se reconozcan y subsanen los vicios que entorpecen los movimientos naturales de esa máquina política en la que cogen tantos resortes y en la cual se requiere tanta complicación. Entonces podría el país apreciar en todo su valor las consecuencias que debieran producir las prácticas parlamentarias; entonces ni se atendería el país á conjeturas, ni á cálculos, sino á hechos visibles y precisos; entonces... pero ese entonces ¿cuándo será?... —M. R.

Del *Sund* copiamos una parte de la sesión de la cámara de los lóres en la cual lord Aberdeen dió las explicaciones anunciadas sobre su anterior discurso.

Lord Aberdeen dice tener que recurrir á un expediente muy poco usado para tomar la palabra, mas espera que sus señorías no hallarán á mal que trate de desvanecer algunas malas inteligencias á que habia dado lugar su último discurso.

El documento que propongo hacer imprimir es aquel de que fué el primero en hablar lord Grey, mencionado muchas veces en una y otra cámara. Se ha dicho recientemente que yo habia reclamado el honor de haber redactado el tratado de Andrinópolis, siendo así que lo considero como un tratado desastroso.

Aunque despues de aquella época no haya hecho la Rusia adquisiciones territoriales, no desconozco su importancia, pues al contar desde aquel tratado ha cambiado la política de la Rusia. En la época de la misión del príncipe Menschikoff, la Rusia ha elevado pretensiones nuevas á las cuales era imposible ceder sin poner en peligro la paz de la Europa.

Preténdese que manifesté que no opondría la menor objeción al restablecimiento del tratado de Andrinópolis; pero adviértase que no dije semejante cosa, sino únicamente que seria satisfactorio lograr una transacción que como el tratado de Andrinópolis asegurase una paz de 25 años. En verdad que estoy aun confundido de que se haya dicho que deseaba el restablecimiento de dicho tratado.

Lo único que he dicho es que la política de *statu quo* del Austria y

de la Prusia en nada obligaban á la Inglaterra y á la Francia; añadiendo que no era prudente en la actual situación sentar condiciones de paz, pues creo que serian estas muy diferentes si los rusos se hallaran en Constantinopla de lo que serian si nos halláramos nosotros en San Petersburgo. Todo penderá de los acontecimientos, y solo ellos deben darnos garantías contra la Rusia.

Si la Rusia fuese dueña de Constantinopla temería por la Europa, mas en el estado actual de cosas no abrigo temor alguno, pues creo á la Francia mas fuerte que el Austria y Rusia reunidas.

Creo haber explicado todos los párrafos de mi discurso que habian suscitado objeciones; si es necesario daré otras explicaciones aunque tendria necesidad de decir algo sobre las maliciosas y extrañas acusaciones dirigidas personalmente contra mí; pero son tan absurdas que no conviene ni á la dignidad de mi posición, ni á la de las personas á quienes hablo, ni á mi carácter ocuparme mas de ellas; he hecho cuanto me imponian mis deberes con Dios y con los hombres para mantener la paz, y lo único que temo es haber omitido algunos medios para conservarla.

Deseo que la guerra tenga por objeto el mantenimiento de la paz, y sé que para conseguirla de un modo duradero, es preciso una guerra vigorosa, y para ello he procurado activamente el envío de tropas de refuerzo al valiente ejército de Omer Pachá.

He dado las explicaciones que he creído necesarias, y estoy seguro que ahora que hemos emprendido una guerra justa, santa y necesaria, el mismo amor de la paz debe hacerme desear que esta guerra nos asegure una paz honrosa y duradera.

El noble conde se sienta en medio de grandes aplausos.

— El almirantazgo inglés ha anunciado para el 7 de julio el principio de la venta de los buques rusos capturados.

Las condiciones de la capitulación del jefe rebelde de Karatasso con el gobierno frances son las siguientes:

Art. 1.º Djami Karatasso y su tropa que es de 600 hombres, entregarán las armas y bagajes al comandante frances.

Art. 2.º Dicha tropa y su jefe se embarcarán en Dafne en un buque frances, y serán desembarcados en Chalcis en la isla de Eubeo.

Art. 3.º A su llegada á Chalcis, Karatasso, su tropa, sus armas y sus bagajes serán puestos en poder de los griegos.

La actitud tomada recientemente por el Austria respecto de la Rusia, favorable á las potencias occidentales, ha causado gran sensación entre los patrióticos italianos, los cuales esperaban que la Francia y la Inglaterra harian la guerra no solo á la Rusia sino tambien al Austria, y que entonces habrian favorecido un movimiento nacional en la península. Mas hoy empiezan á temer que si hacen alguna tentativa para la independencia italiana la Francia y la Inglaterra ayudarian al Austria á reprimirla.

SECCION COMERCIAL.

SANTANDER 24 DE JUNIO.

Harinas de 1ª.—Estremada paralización ha reinado en la plaza en la presente semana con respecto á las operaciones de este polvo, hallándose todos pendientes, compradores y vendedores, de las noticias que vayan recalando de los mercados extranjeros referentes á las fluctuaciones que pueda experimentar en lo sucesivo el citado polvo, las que podrán servirles de norma para sus ulteriores disposiciones. De no variar muy en breve el estado precario en que se halla actualmente este artículo en nuestro mercado, tendrán que declinar precisamente sus precios, apesar de los esfuerzos que hagan sus tenedores para impedirlo. Hoy, solicitan por las marcas que están en primera línea, 20 7/8 y 21 rs. arroba, y por las que no gozan de tanta estimación, de 20 1/2 á 20 3/4.

Segundas.—Después de la compra de unas 7,000 y pico de arrobas de clase muy superior, que se verificó el sábado anterior á 19 rs. arroba, por efecto de necesidades momentáneas, volvieron á quedar en la calma en que se hallaban anteriormente, sin que en toda la presente semana se haya conseguido poder llevar á cabo ninguna otra transacción. Sus precios actuales se pueden cotizar de 18 1/2 á 19 rs. arroba.

Terceras.—Continúan en la paralización anunciada hace ya bastante tiempo desde 16 á 17 rs. arroba.

Azúcar.—De los cargamentos que de este dulce entraron el sábado anterior, se realizaron en los días martes y miércoles 410 cajas en la forma siguiente: 200, surtidas de 178 de dorados buenos, y de 22 de blanco corriente, á 33 3/4 y 43 3/4 rs. arroba con 60 libras de tara y plazos de 3, 4 y 5 meses: 50 de cucurucho bajo, á 31 1/2 con la misma tara y al contado con dos por ciento de descuento: 50, 30 de blanquillo superior y 20 de dorado corriente, á 34 3/8, con las mismas condiciones que las anteriores; y 110, 78 de dorado regular, y 32 de blanco corriente, á 32 1/2 y 42 1/2 con 60 libras de tara y plazos de dos y tres meses. Como los recibidores de las partidas que se hallan con abundantes surtidos de dorado, cuya clase obtiene tanta estimación en el día, se prevalecen de ella para pretender precios altos, esto ha contribuido á resfriar notablemente los ánimos de los especuladores, quienes, remediadas al parecer sus más urgentes necesidades con las compras que han verificado últimamente, se mantienen á la expectativa sin querer entrar en nuevas negociaciones hasta ver si aquellos se presentan más razonables. Las importaciones de la semana por los buques Cisne, Milagro, Villa de Gijón y Tres hermanas, ascenderán próximamente á tres mil cajas.

Cacao de Caracas.—De los 1555 sacos que introdujo el bergantin goleta *Huracan*, procedente de la Guayra, se colocaron el miércoles á precios reservados 1143 de diferentes clases. Por lo demás, este fruto, continúa muy sostenido en el mercado, notándose en él la misma escasez que tenemos anunciada hace tiempo, por lo que respecta á sus clases buenas y superiores, cuya consecuencia se dificulta bastante, no siendo en union con otras más inferiores. Sus precios se cotizan desde 31 á 41 pesos qql.

Aguardiente de caña.—Este líquido se encuentra cada vez más abatido, pues además de las muchas existencias con que cuenta la plaza en la actualidad, no cesan de repetirse continuamente las entradas, siendo tanta la desanimación que ha cundido entre estos almacenistas, que hasta ahora ignoramos hayan querido hacer ofertas por unas 100 y pico de pipas que se han importado en la semana, por cuyo motivo tendrán que almacenarse por sus recibidores en espera de ocasión mas propicia para conseguir su colocación. Nos abstenemos de cotizar precios de este artículo por ser absolutamente nominales en el día.

Acete.—No sabemos se haya verificado otra transacción en este líquido, mas

que la de 8 pipas á 49 1/2 rs. arroba sobre el muelle, de las 98 que se importaron el sábado anterior por la polacra *San José*, procedente de Málaga, y aun que dudamos que los demás recibidores se presten á cederlo en iguales términos que la partida indicada, también nos asiste el convencimiento de que estos compradores no se hallan con ánimos por ahora de llegar á aquel límite, estando muy persuadidos de conseguirlo con más equidad en lo sucesivo á poco que se repitan las entradas, en atención á la baratura de sus primitivos costos en todos los puntos de producción.

Jabón.—También se realizaron el lunes 130 cajas de esta pasta marca *Reboul* de Málaga á 37 1/2 rs. arroba al contado sobre el muelle, siendo muy probable, no obstante las pocas existencias con que cuenta la plaza de dicha procedencia, que sus actuales valores tiendan más bien á declinar que á sostenerse, por ser artículo este sobre el que ejercerán bastante influencia las alternativas que pueda experimentar el acete en adelante.

Aguardientes de Cataluña.—Continúan enteramente encalmados y sin precios conocidos en el día, no siendo fácil tampoco poder calcular los que podrían obtener en adelante, pues cada vez se hace más notable el poco consumo que tienen en el día á causa de la estación, y si á esto agregamos las regulares existencias que hay en la plaza, creemos sean todos motivos más que suficientes para poder formar un juicio nada favorable sobre el porvenir de los mencionados espíritus.

Vino dulce de Málaga.—Se colocaron dos partidas ascendentes á 780 arrobas en barrilitos, á 36 rs. cada una, al contado sobre el muelle.

Los demás artículos que dejamos de mencionar, no han experimentado novedad particular que merezca referirse.

Valladolid 23 de junio.

Después de una gran calma en las transacciones de trigo, se ha visto reanimarse este mercado desde dos días á esta parte, dándose principio á pagar á 39 1/2 rs. fanega de 90 libras, y hoy del mismo peso se toma hasta 40 1/2 rs. No se sabe si se han verificado algunas transacciones por cargamentos, siendo muy pocos los que hay á la venta.

Azúcares flores de 52 á 53 rs. arroba con derechos, y sin ellos 4 rs. menos en arroba. Blancos 1º de 50 á 51 rs. arroba; corrientes 47 y 48; blanquillo 44 y 45; dorados buenos de 42 á 43.

Bacalao.—Noruega de 1º de 34 á 35 rs. arroba; id. 2º de 33 á 34 id. id.; pero con motivo de los precios exorbitantes recibidos de Bilbao en el Noruega nuevo de 140 lo de 2º y 148 lo de 1º, se han alarmado en esta plaza los pocos tenedores, es decir, los que tienen existencias, porque estas son escasas en el día.

Arroz.—Según sus clases, se han tomado desde 27 á 29 reales arroba, escaseando los arribos.

Alubias.—Hoy se pagan en el Canal á 16 1/2 rs. arroba, y dentro de la ciudad á 16 3/4 y 17 1/2 según clases, escaseando las existencias y los arribos, empero ya no es tan necesaria por la recolección de haba y guisante.

Acete.—De 52 á 53 rs. arroba.

Jabón.—De 51 á 52 id. id.

Sobre el aspecto de la próxima cosecha dicen de Medina del Campo, con fecha del 26, lo siguiente:

La cosecha ha mejorado; la de trigo será muy regular si el tiempo sigue favoreciendo la granazón; la de cebada tampoco es tan mala como se creía, habiendo contribuido no poco el tener buena esquila y bien cuajado el grano; lo mismo sucede con la de algarroba que también es bastante regular.

El mercado de granos de ayer estuvo más animado de compradores que los anteriores, habiéndose vendido cuanto trigo se presentó á 38 1/2 y 39 rs., según clase; la cebada pasó á 18; el porte á Bilbao está á 13, 13 1/4 y á 2 1/4 al canal.

Hé aquí las desagradables noticias que á un periódico de Valencia comunican de Gandía con respecto al mismo particular de cosechas.

El oidiium tukeri con algunas semanas de anticipación á la época de años anteriores, se ha desarrollado ya en esta cosecha con mayor intensidad, no tan solo por lo que hace á los viñedos en una extensión superficial imponderable, si que también comprendiendo en su maléfica influencia á infinidad de frutales, algarrobos y olivos, cuyas cosechas son ya nulas, particularmente la preciosa del acete que tan abundante se ofreció en su florecencia. La escasez sino podemos llamar nula cosecha de seda, también en concepto mio, y el de la mayoría de los cultivadores, es debida á esta causa según lo van demostrando ciertas observaciones que se practican, y de que ya daré noticia, si merecen por sus combinados efectos el honor de la publicidad en las columnas de ese apreciable periódico.

Despachos telegráficos publicados por la prensa de Nueva York.

Nueva Orleans 5 de junio.—Las ventas de algodón han sido hoy de 4500 pacas á precios sostenidos.

Junio 6.—Ventas de algodón 3500 b. El middling se cotiza á 8 c.

Junio 7.—Las noticias por Niágara han sido recibidas esta noche y las clases inferiores de algodón han experimentado una baja de 5/8 c.

—Se han realizado 4000 balas middling á 7 3/4 c.

Junio 8.—Hoy se han cedido 7000 pacas middling á 7 3/4 c.

Junio 9.—Ninguna variación ocurre en algodones: el middling se cotiza á 7 3/4 c. fair 10 3/4 c.—En depósito 237 mil 500 b.

Junio 10.—Hoy se han colocado 500 pacas; mercado firme á 7 3/4 y 8 c. el middling.

Liverpool 26 de junio.—Nuestro mercado de algodón continúa con tendencias favorables; hánse vendido hoy 10,000 b. para la especulación y para la exportación á precios firmes. El middling se cotiza á 5 1/2 d.

Variedades.

Estadística.

M. Nelson ha leído á la sociedad real de ciencias de Londres una curiosa estadística sobre los caminos de hierro y los accidentes ocurridos desde 1840 á 1852, y en ella se encuentran los hechos siguientes: desde 1840 á 1841, el número de viajeros ascendió á 478.448,607, de los cuales hubo 237 muertos, y 1416 heridos, lo que da la proporción de un muerto por 2.018,239, y de un herido por 337,916. De 40.486 ingenieros mecánicos, fogoneros y empleados, ha habido 275 muertos, y 274 heridos, en la proporción de un muerto por 177, y un herido sobre 148. De 1844 á 1851, el número de millas recorridas por los viajeros ascendió á 517,044,463,484, habiendo perecido 176 personas, lo que da proporción de un muerto sobre un espacio de 40.025,395 millas recorridas. Suponiendo un viajero andando siempre en camino de hierro, que se mueva con una velocidad de 20 millas por hora, y contando las paradas en las estaciones, resulta que puede recorrer 175,200 millas al año, y viajar 288 años, según las proporciones establecidas, sin que le ocurra ningún accidente. Además de los muertos y heridos ya mencionados, ha habido 3 muertos y 7 heridos, por haber saltado fuera del carruaje antes de detenerse el tren.

En los caminos de hierro de Alemania, en 1848, 1849 y 1850, la longitud de las líneas era de 8480 millas inglesas, el número de viajeros ascendió á 51 millones 713,297. Las millas recorridas ascienden á 1,155,436,890. No hubo más que un viajero muerto y un herido, y perecieron 54 empleados. M. Nelson ha querido probar con este trabajo estadísti-

co, que el temor que se tiene cuando se viaja en los caminos de hierro es exagerado; pues según sus cálculos, no debe haber sino un muerto entre dos millones y medio de viajeros, es decir, un solo accidente si toda la población de Londres viajara al mismo tiempo.

Medio para no ahogarse en un incendio.

En una sumaria últimamente instruida en Londres, el juez del tribunal, monsieur Wakely, observó al jurado que sería conveniente publicar, para conocimiento de todos, que si las personas que están en una casa incendiada tienen bastante presencia de ánimo para taparse la boca y las narices con una sábana ó un pañuelo mojado, podrán pasar ilesas en medio del humo más espeso; pero sería mucho mejor envolverse toda la cabeza con la sábana.

Guardias de la Emperatriz.

Nada hay más fantástico que el uniforme de los cien guardias de la emperatriz de los franceses. Hé aquí la descripción que hace un diario de París. Casa color de albaricoque con una cruz de terciopelo negro en la espalda, y sobre el pecho coraza de hierro negra con una cabeza de Medusa, cuyos dos ojos serán dos esmeraldas, calzón de terciopelo negro; botas de campana con vuelta de taflete rojo; espuelas de oro; casco de acero terminando en puñal; penacho compuesto de siete plumas, la sétima como lloron, encarnadas, negras, y color de albaricoque; caponas de acero con estrellas de oro; manta del caballo de seda con un dardo de acero en sus puntas; banderola bordada con las iniciales de la emperatriz y del emperador, sembradas de águilas doradas, manoplas negras bordadas de acero. Sus armas serán: sable corbo, pistola de cuatro tiros, hacha; maza de armas y carabina.

Can afortunado.

Hace algunos días que en la casa de fieras del jardín zoológico de Regents Park en Londres, al abrir un guarda la jaula de dos jóvenes leones para darles la comida, se lanzó un perro dentro de la jaula. Esperábase que los leones se arrojarían sobre él para devorarlo, pero no sucedió así. El guardia cerró la jaula sin hacer salir al perro, y los leones continuaban ahora viviendo en la mejor armonía con su nuevo huésped, le acarician y se le vé muchas veces echado sobre las espaldas de sus compañeros.

Este curioso espectáculo, que no carece de ejemplo pero cuyos precedentes son sumamente raros, atrae diariamente á la casa de fieras una multitud de curiosos.

Invento mejorado.

El antejo nuevamente inventado en Inglaterra para medir las distancias por medio de puntos laminosos, y que está ya tan admitido en la armada franco-inglesa de Oriente, ha sido perfeccionado.

Este útil instrumento, que sirve además de brújula, es muy indispensable, tanto á los militares marinos, como á todas las personas que acostumbran á viajar con frecuencia.

Congreso lingüístico.

Varios periódicos franceses han hablado de la posibilidad de simplificar los alfabetos de diferentes idiomas, y gran número de personas se han ocupado en este asunto, el cual ha sido discutido recientemente en Londres en una reunión convocada en su mayor parte de ingleses, alemanes y americanos. Parece que Francia no quiere tampoco permanecer indiferente á un debate científico que interesa en tan alto grado á las relaciones internacionales. Por lo tanto, se ha proyectado la formación de un congreso lingüístico en París, en el cual se discutirán todas las cuestiones relativas á los alfabetos, y á las consecuencias prácticas que se puedan deducir.

Obra prima.

En el Massachusetts (Estados Unidos) la fabricación del calzado es, después de la agricultura, la industria más importante. En este Estado se confeccionan anualmente por valor de 85,000,000 de botas y zapatos. En Nueva-York se espandan al menos por valor de 60,000,000 de francos; hay en esta ciudad 250 almacenes de calzado; algunos de estos establecimientos venden de 500,000 á 5 millones de francos de mercancía al año, y algunas veces más. Lo que no queda en el país, se espande en el Sud y Oeste de los Estados Unidos, en California, en las Indias occidentales, en la América del Sud, en Australia, en las islas de Sandwich, en Egipto y en Europa.

La villa de Lynn posee las fábricas más considerables del país. Con una población de 14,257 almas solamente, tiene 144 fábricas en las que trabajan diariamente, 3,787 obreros y 6,422 mujeres, haciéndose anualmente 4,633,900 pares de calzado. La villa de Dauvers, cuya población no excede de 8,109 habitantes, contiene 35 fábricas, 1,184 obreros, y 693 trabajadoras, que hacen anualmente 1,123,000 pares de calzado. Stonehauz, población de 2,885 habitantes, tiene 24 fábricas, 415 obreros varones y hembras 376, y se fabrican anualmente 850,000 pares de calzado para los niños. El número de todos estos obreros según el último censo de 1850, ascendía en todo el estado de Massachusetts á 39,944.

Explotación del hierro.

Hé aquí algunos detalles curiosos acerca de la explotación del hierro, que en unión con la hulla, es uno de los grandes productos que forman la riqueza de las naciones en nuestros días.

Inglaterra posee 60 minas de hierro con 375 hornos de primer orden.

El producto de estos hornos, asciende anualmente á 2,000,000 de toneladas, ó sea cinco veces el valor del producto que se obtiene en Francia. Mas de 400,000 obreros están empleados en Inglaterra en la fabricación de quincallería y cuchillería, que es en lo que se emplea más hierro.

Hay además otra fabricación esencialmente unida á la del hierro, que es la del acero, pero es necesario un hierro particular para fabricar el acero. Los suecos poseen en abundancia este hierro; pero como los ingleses carecen de aquel metal, y con objeto de completar en un punto tan esencial la potencia sin rival de su industria metalúrgica, han comprado la explotación exclusiva de las minas de Suecia por cuarenta y cinco años, y destinado una de sus ciudades, Scheffeld, á la fabricación del acero.

Se cuentan en Sheffield, 62 establecimientos y 56 hornos. La exportación anual de este acero, de origen sueco, pero naturalizado por los ingleses, asciende á 7,000 toneladas anualmente. Estas cifras demuestran lo que será la industria del hierro en el resto del mundo el día en que se abandone el sistema protector.

Memento homo.

A imitación de Carlos V, Jonatan Nikleby, ciudadano de Filadelfia, ha hecho celebrar sus funerales en vida. No se ha limitado á esto la fúnebre broma del yankee. Para tener constantemente á la vista la imagen de la muerte, Jonatan Nikleby ha transformado su habitación en un verdadero cementerio: las pinturas han sido reemplazadas con coladuras negras, sembradas de estrellas y cráneos descarnados; los muebles tienen la forma de los máusoleos, y la obra maestra de este individuo es un magnífico lecho en forma de ataúd. Además, Jonatan Nikleby ha adoptado con preferencia la posición horizontal, por ser la que mejor representa la muerte; hace todas sus visitas en una especie de féretro que llevan cuatro vigorosos mozos; otros cuatro están encargados de mantener á una distancia respetable la multitud de muchachos curiosos que se agolpan para ver tan singular conyoy.

Palma

12 DE JULIO.

ORDEN DE LA PLAZA.

Cefe de día para mañana el teniente coronel graduado D. Ramon González, capitán del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, hospital y provisiones; el mismo cuerpo: el teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

Boletín religioso.**Santo del día.****SAN ANACLETO, PAPA Y MÁRTIR.**

Era Anacleto griego de nación; su juventud se pasó en la práctica de todas las virtudes, y convertido á la fe por S. Pedro, fue admitido en la clerecía viendo su vida ejemplar y su celo por la religión. Vestido Anacleto de este carácter, sirvió maravillosamente á S. Pedro en las sagradas funciones del apostolado, de modo que en breve fue uno de los ministros más santos de la Iglesia. Habiendo alcanzado la palma del martirio el papa S. Clemente, fue electo san Anacleto en el año 105 con aclamación y gozo universal. En aquellos calamitosos tiempos para la Iglesia, fue Anacleto un verdadero pastor de sus ovejas, y después de haber gobernado la Iglesia por espacio de nueve años tres meses y diez días, acabó su pontificado con un glorioso martirio el día 15 de julio á principios del segundo siglo.

CULTOS.

MAÑANA JUEVES

En San Francisco

Al anocheecer se cantarán solemnes completas en preparación á la festividad del seráfico doctor S. Buenaventura.

COMUNICADO.

Ahora que por la Comisaría de vigilancia y seguridad pública se están repartiéndolos á los vecinos de esta capital y su término las cédulas de vecindad, y á fin de evitar las cuestiones que puedan suscitarse en adelante se desearía fuese aclarada por quien corresponda la siguiente duda:

«El real decreto de 15 de febrero último, que trata de la supresión de pasaportes y reemplazo de estos por las cédulas de vecindad, en su artículo 5º, previene serán escluidos del pago de tales documentos los pobres de solemnidad, los peregrinos, los braceros que no tengan más medio de subsistencia que el jornal diario, los obreros que estén en el mismo caso y las viudas y huérfanos que no posean más que su pensión, si esta no pasa de 1500 rs.»

Se pregunta: ¿Un jornalero ocupado en la ejecución de cualquiera de las artes mecánicas, está ó no comprendido en la enumeración de que acabamos de hacer mérito, copiada de dicho real decreto?—*Varios jornaleros.*

ANUNCIOS

OFICIALES.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

Por este primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á D. Antonio Oliver y D.ª María Juana Palliser y á D. Sebastian y D.ª Catalina Oliver y Palliser, padres y hermanos respectivos del matriculado Antonio Oliver, vecino que fué del pueblo de Fajardo en Puerto Rico; y en el día difunto, herederos instituidos y sustituidos por éste para que se presenten ante el juzgado de dicha comandancia dentro del término de treinta días á fin de notificarles el contenido de un exorto del señor comandante de marina de San Juan de Puerto Rico referente al expediente de testamentaria del nombrado difunto Antonio

Oliver, y enterarles de la importancia de los bienes y deudas de este, bajo apercibimiento que dicho término pasado sin más citarlos, se procederá á lo que corresponda en justicia. Dado en Palma de Mallorca á 12 de julio de 1854. —Tomas Cerviño.—Cayetano Socías.

Don Mariano Peralta, magistrado honorario de la Audiencia de Mallorca y juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y primer edicto, cito, llamo y emplazo, á toda persona que se crea tener derecho por sucesión testada ó intestada, ó por cualquier otro motivo sobre la herencia de Melchor Gelabert y Barceló difunto, natural de Algayda, para que en el término de tercero día acudan en este juzgado, por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Palma 12 de julio de 1854.—Mariano Peralta.—Por su mandado—Pedro Antonio Tomas.

Boletín**COMERCIAL Y MARÍTIMO.****NAVEGACION****CAPITANÍA DEL PUERTO DE PALMA.**

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 9.

De Barcelona en 2 días laud San Agustín, de 41 ton., pat. Lorenzo Costero, en lastre.

De id. en 18 horas vapor Mallorquin, capitán Medinas, con 186 pas., géneros y balija.

De Liorna en 15 días bergantin goleta Diligente, de 85 ton., pat. Baltasar Covas, con un pas., mármol y efectos.

Día 10.

De Valencia y Cullera en 2 días laud Providencia, de 48 ton., pat. Pedro Antonio de la Iglesia, con 4 pas., arroz y efectos.

Día 11.

De Valencia y Cullera en 2 días laud San José, de 36 ton., pat. Pedro Onofre Bordoy, con 5 pas., y arroz.

De Mazarrón en 5 días polacra goleta Carmen, de 45 ton., pat. Antonio Buenaventura, con esparto.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Día 9.

Para Iviza javeque San Juan, de 31 ton., pat. Juan Torres, con 19 pas., efectos y balija.

Día 10.

Para Valencia laud Carmen, de 22 ton., patron Guillermo Bosch, con un pas., azúcar y efectos.

Para Altea laud San Juan Bautista, de 8 ton., pat. Jaime Perez, en lastre.

Día 11.

Para Cullera laud San José, de 16 ton., patron Mateo Seguí, con 1 pas. y lastre.

Para Mahón javeque San Antonio, de 15 ton., pat. Rafael Ribas, con 16 pas., trigo y efectos.

El laud Pamela,

Su patron Francisco Tous, saldrá el 14 del corriente para Alicante y Santa Pola: admite carga y pasajeros. Para el ajuste podrán acudir en casa de D. Manuel Samper, en el Borne.

AVISOS**Ventas.**

Se desea vender una porción de tierra, de extensión de treinta cuarteradas, sita en el predio llamado *se casa rotje*, inmediata á Santa Eugenia, con casa rústica y aljibe; la persona que desee adquirirla acuda en el predio citado el día 30 del corriente.

Alquileres.

En la manzana 180, núm. 53, cuesta *d'Ambrós*, casa zaguan, hay un tercer piso para alquilar.

GRANDE NOVEDAD

Y

BARATURA.

Se avisa al público haber llegado á esta capital, procedente de Barcelona, un riquísimo, elegante y variado surtido de géneros de novedad para señoras, como son:

Trages de seda á falda, á Bayadère, y con volantes en toda clase de dibujos: de 150 á 1,800 rs. vn. el corte.

Dichos de Barège, con volantes á disposición: de 140 á 200 rs. corte.

Géneros de seda en pieza á cuadros listados, y chiné: á todos precios.

Fichas de gasa de seda, de gro chiné, y á cuadros: id., id.

Chalinas de gro, y algunas con mezcla de oro, para señoras, de dibujos enteramente nuevos.

Pañuelos de holan-batista bordados, para la mano: desde 22 á 600 rs. vn. uno.

Cuellos mosqueteros de muselina bordados: á todos precios y dibujos.

Id., id. de Guipuze verdadera: id., id., id.

Mangas de muselina bordadas: id., id., id.

Juegos de mangas y camiseta de muselina bordados: desde 56 á 200 rs. vn. el juego.

Velos mantilla de hilo blancos bordados, imitación de Bruselas.

Un completo y variado surtido de pañuelos de espumilla de la India, bordados en toda clase de dibujos y colores: desde 180 á 6000 reales vn. uno.

Las señoras que gusten enterarse de la novedad y baratura de dicho surtido, podrán servirse pasar á la calle de Santo Domingo, número 10, cuarto principal, al lado de la tienda dicha de las Columnas, en donde se convencerán de que sus precios son sumamente módicos.

El despacho estará abierto desde las ocho de la mañana hasta las siete y media de la tarde.

En la secretaría de gobierno de esta escelsísima Audiencia se halla de venta, al precio que á continuación se espresa, la obra cuyo prospecto es el siguiente:

BIBLIOTECA JUDICIAL,

6

NOVISIMA LEGISLACION NO RECOPIADA,*relativa á la Administracion de justicia*

por

D. MANUEL ORTIZ DE ZÚÑIGA.

Segunda edicion adornada con mas de novecientas páginas.

Mientras no se forme una nueva recopilacion oficial que, á la manera de la publicada por el Sr. D. Carlos IV, abrace todo lo *útil y vigente* de la confusa legislación diseminada en las varias y recientes colecciones legales, difícilísimo es el exámen y estudio de nuestro moderno derecho en la multitud de ramos que abraza, y casi imposible conocerlo con la exactitud que se necesita para su aplicación; de donde se originan con frecuencia lamentables errores, que comprometen la santidad de la justicia y la reputación de los que la administran.

Salvar este gravísimo inconveniente, al menos en la parte más enlazada con el orden judicial, es el principal objeto de esta colección comprensiva de la *Novisima legislación no recopilada*, pues en ella se contiene por orden de materias, y con oportunas anotaciones y referencias que sirven de guía, todo lo *útil y vigente*, disperso hoy en más de 60 volúmenes de que constan las colecciones legales, y en boletines, publicaciones especiales y archivos del Gobierno.

De seguro, pues, esta compilación tendrá en el foro conocida utilidad, y podrá con su auxilio escusarse la consulta de las costosas compilaciones de nuestro derecho coetáneo, en las cuales difícil es encontrar lo que se busca, y más difícil aun poder distinguir lo vigente, de lo abolido ó reformado.

El primer tomo de esta recopilación es el mismo que ya se dió á luz con el título de *Biblioteca judicial, parte legislativa*; pero se ha adicionado con un *Apéndice* de cerca de 500 páginas, en que se completa toda la legislación publicada después sobre cada materia de las que dicho tomo abraza.

El segundo, que consta de cerca de mil páginas, es enteramente nuevo, como el *Apéndice*, y puede asegurarse que nada deja que desear para su objeto, aun con relacion á los procedimientos y tribunales especiales de Administración y Hacienda.

El mayor inconveniente que ofrece esta clase de colecciones, en que no es posible seguir el riguroso orden metódico de un código, es de no encontrarse en ellas con facilidad las disposiciones legales que se buscan; pero hasta este trabajo material y penoso se ha simplificado cuanto es dable con un índice alfabético, por medio del cual instantáneamente puede hallarse toda la legislación moderna vigente que se desee consultar sobre cada materia.

Por esta ligera indicación es fácil formar alguna idea de la utilidad de la obra que aquí se anuncia. Consta esta de tres volúmenes, que se hallan de venta, juntos ó separados, á los precios siguientes:

Tomo I. 26 rs.
Apéndice al mismo 10
Tomo II. 34

La obra completa. 70

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP
EDITOR RESPONSABLE.